Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

DICTAMEN N.° 1009

REF: E29-2023-15710-AE S/ Acc. de Trabajo In Itinere - Silvia Alejandra Gursky, DNI N.° 22.214.674 y su relacionado E29-2019-183427-A.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIÉRNO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREIRA

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 21/11/2017 a horas 18:00 aproximadamente, la docente, Silvia Alejandra Gursky, DNI N.° 22.214.674, maestra especial de música, dependiente del Ministerio de Educación, -cumpliendo servicios en E.E.P N.° 159, "Provincia de Corrientes", San Pedro Pescador - Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, regresaba a su domicilio en el Barrio Vial, a bordo de su motocicleta de 110 cc, como habitualmente lo hacía, circulando por Av. Malvinas Argentinas, cuando a la altura del 1800 aproximadamente, intentó evitar un bache y frenó bruscamente, cayendo al piso, resultando lesionada en varias partes del cuerpo, fracturándose el platillo tibial y tibia de pierna izquierda, (fs. 14,19/21) todo lo cual fue reseñado en la actuación de referencia; a fs. 22/26, obran fotocopias de DNI, de credencial de afiliada InSSSeP, de Cedula de Identificación del motovehículo, de Licencia Nacional de Conducir, de comprobante de patente del motovehículo, del pago y comprobante de cobertura asegurativa; nota informando cambio de trayecto desde y hasta su domicilio y trabajo, croquis ilustrativo y certificado médico (fs. 27/30) y a fs. 31/40 lucen, comprobante InSSSeP, informe RX Sanatorio Güemes, acta de salud ocupacional, pedido al banco de prótesis del InSSSeP, informe del instituto cardiológico y factura.

A fs. 45, se observa acta de salud ocupacional de la que surge que la Junta Médica consideró... *"Observaciones Generales: E29-2019-183427. Esta junta médica considera que la agente Gursky, Silvia Alejandra DNI: 22.214.674 presenta una incapacidad laboral parcial y permanente del 6.5% acorde a decreto baremo 49/2014. Que fisiopatológicamente y cronológicamente, las lesiones padecidas y evaluadas en este acto, junto al expediente correspondiente coinciden con el evento denunciado, por lo que dicha incapacidad se considera vinculada al evento dañoso sufrido y tratado en esta junta médica. Por lo que se sugiere a su unidad de RR.HH. la recalificación y adecuación de su medio laboral evitando todas aquellas tareas que impliquen la sobrecarga en las articulaciones de las rodillas, evitar la deambulación por periodos superiores a 3 hs y evitar tareas que requieran subir y bajar escalones..."*; a fs. 48/52 luce protocolo quirúrgico y certificado médico; a fs. 53/58 se agrega factura de Sanatorio Materno Infantil, RMI de columna lumbosacra y comprobante de InSSSeP por prestaciones; a fs. 59/64,

obran facturas y turno de RNM y autorización de insssep; a fs. 65/76 lucen, RNM y Actas de Salud Ocupacional.

A fs. 82/84, se agregan disposiciones Nros. 1034/2020 y 1128/2020, por la que se consideran como Licencia Especial -sin goce de haberes- por el art. 347, Ley 647-E, y disposición N.° 393/2021 que rectifica las disposiciones citadas a licencia especial con goce de haberes y croquis ilustrativo de recorrido (fs. 85/88); a fs. 96 vta., obra resolución N.° RES-2023-712-29-1655, que en el art. 1 ordena al Departamento Atención y Gestión de trámites de este Organismo, a proceder a la reconstrucción de la Actuación Simple N.° E29-2018-34851-A, facultándolo a requerir todo tipo de informe o copias de cualquier dependencia, conforme lo establecido en el Capitulo X –Reconstrucción de Expedientes- Artículo 36 de la Ley N°. 179-A del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Chaco; a fs. 108, se observa Disposición N.° 05/2023, por la que se da por finalizada la información sumaria.

A fs. 116/119, obra copia digital de Resolución N.° RES-2023-2215-29-1655, que señala en su Artículo 1°: *Considerese como Accidente de Trabajo "in-itinere", sufrido por la señora Silvia Alejandra Gursky –D.N.I. N° 22.214.674-, personal docente de la Escuela de Educación Primaria N° 159 "Provincia de Corrientes" y sus Anexos los que funcionen en: Barrio San Pedro Pescador (Escuela Central) –Antequera (Anexo I) –Isla Antequera (Anexo II) y Puente San Pedro (Anexo III) –Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, de la Provincia del Chaco, ocurrido el 21 de noviembre de 2017, por encuadrar en la Legislación aplicable al caso de autos...* en el artículo 2°: *Establécese que la señora Silvia Alejandra Gursky –D.N.I. N° 22.214.674-, presenta una incapacidad laboral del seis coma cinco por ciento (6,5%), como consecuencia del accidente sufrido, todo conforme a la Junta Medica Oficial realizada y cuyo informe obra en la presente Información Sumaria...* en el Artículo 3°: *Determínese que corresponde liquidar y abonar a la señora Silvia Alejandra Gursky –D.N.I. N° 22.214.674-, la suma correspondiente en concepto de indemnización por incapacidad permanente y definitiva del seis coma cinco por ciento (6,5%) de acuerdo con el Dictamen de la Junta Médica Oficial...* en el Artículo 4°: *Encuádrese las licencias usufructuadas por la docente Silvia Alejandra Gursky –D.N.I. N° 22.214.674-, como licencia por Accidente de Trabajo o Enfermedad Ocupacional previsto por la Ley N° 647-E (antes Ley N° 3529) Estatuto Docente (t.v.) por los períodos y términos justificados de acuerdo a la situación de revista de la agente...* y por último establece en el Artículo 5°: *Reconócese a la señora Silvia Alejandra Gursky –D.N.I. N° 22.214.674-, el derecho de percibir en concepto de reintegro las sumas obladas en forma directa y la devolución de los descuentos realizados por la Obra Social, todo previa intervención de Auditoría Contable de Dirección de Administración del Organismo.*

A fs. 126/127, el Departamento Contable del In.S.S.Se.P, remite certificación de gastos registrados en la cuenta corriente N.° 22.214.674, por prestaciones brindadas por la obra social, a raíz del accidente que sufriera en fecha 21/11/2017.

3.- Enderezado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Dirección de Administración del M.E.C.C.yT., practicó planilla que obra, agregada a fs. 168 vta./171.

Respecto a la misma, la Fiscalía de Estado, en la intervención que le cupo en fs. 173 (providencia 0108), no realizó objeciones, expresando que, "...no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo In Itinere de la agente Gursky, Silvia Alejandra, DNI N.° 22.214.674 s/Accidente de Trabajo..."; a fs. 174, informó que realizado el control de la Planilla de Indemnización, surge que la metodología de cálculo del art. 12, inc. 2 de la Ley N.° 24.557 (t.v.) se adecúa a las prescripciones de la Resolución N.° 332/23 (reglamentaria) de la SSN (providencia 0122) y, a fs. 175, por providencia N.° 0126, remite a ésta instancia conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03.

4.- Sentado lo expuesto, siendo que la planilla faccionada por la dirección de administración del MECCyT que obra a fs. 168 vta./171, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

21 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO